

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SEDU-SASI-002-2023

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO PARA 17 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SUS 78 SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER”.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se procede por medio de la presente a responder las observaciones recibidas dentro del proceso de la referencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSIBLE OFERENTE INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P.

RESPUESTA - OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con su observación , el municipio de Piedecuesta no accede a su observación, teniendo en cuenta que se hace necesario que el futuro contratista cuente como mínimo con un establecimiento de comercio en el área metropolitana de Bucaramanga ya que este requisito es de vital importancia teniendo en cuenta que en experiencias significativas de procesos similares se han presentado circunstancias que han complicado la ejecución de los contratos toda vez que al no contar algunos contratistas con establecimientos de comercio , sucursales u oficinas en el área metropolitana ,no ha sido posible una óptima ejecución de los procesos de vinculación de personal de manera rápida y optima, como por ejemplo cuando una persona presenta su renuncia y es esencial para la ejecución del contrato , se retrasan los servicios al el contratista no contar con instalaciones físicas en el municipio de ejecución o municipios aledaños para los trámites correspondientes de vinculación de personal de manera ágil e inmediata lo cual afectaría de manera directa la ejecución del contrato. Y podría poner en riesgo el mismo que no es el fin que busca la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior es claro que resulta entonces necesaria dicha exigencia y es netamente proporcional al contrato que se pretende celebrar toda vez que el contrato debe ser ejecutado de manera continua.

Es evidente que lo que busca el municipio de Piedecuesta es garantizar plenamente la ejecución del contrato, y que la misma ejecución no se vea torpedeada ni puesta en riesgo , tal exigencia está dirigida a dar pleno cumplimiento de las obligaciones que van a derivarse del contrato, y en la medida en que se satisface el interés de la administración, esto tal como lo exige la ley 1150 de 2007, es de mencionar la sentencia C-713/09 , de la corte constitucional que señaló: “la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal”.

De igual manera es dable aclararle que las figuras de consorcio o uniones temporales podrán realizarse en aras del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo además de este requisito no limita la participación de oferentes ya que el mismo podrá ser demostrado utilizando las diferentes figuras de alianzas comerciales que existen en nuestra legislación colombiana.

En conclusión, el municipio de Piedecuesta no accede a su observación.

RESPUESTA - OBSERVACIÓN 2:

Solicitud:

“¿Se debe aportar hojas de vida del personal requerido e incluyendo los coordinadores? En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, solicitamos se permita aportar las hojas de vida, anexos y certificaciones del personal requerido, una vez se adjudique el proceso”.

RESPUESTA:

De acuerdo con su solicitud de si se deben aportar hojas de vida del personal requerido, se informa que, si es necesario de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones, esto en aras de verificar la información solicitada como requisito habilitante por el municipio de Piedecuesta. De otra parte, y de acuerdo con su solicitud de permitir presentar las hojas de vida, anexos y certificaciones del personal requerido una vez se adjudique el proceso , el municipio de Piedecuesta le informa que no es posible, toda vez que los requisitos allí establecidos son enfocados y realizados en aras de verificar que los proponentes que participen en el proceso cuenten con el personal idóneo a la hora de la presentación de la oferta , y no después de adjudicado el proceso, ya que permitir acreditar esto después de la adjudicación podría poner en riesgo la ejecución del mismo al no contar con ellos o no disponer de ellos. Por tal motivo es dable informarle que no se accede a esta solicitud.

Solicitud:

¿El personal a ofrecer debe estar activo con la empresa proponente, o se permitirá personal inactivo?

De acuerdo con esta solicitud no es claro para este despacho el término “activo con la empresa” o “personal inactivo”. Lo que si es claro es que el municipio de Piedecuesta es la vinculación exigida en el proyecto de pliego de condiciones en la cual se exige una vinculación laboral del supervisor del personal y del director operativo, la cual será flexibilizada en el pliego de condiciones definitivo.

Solicitud:

¿Se pueden aportar certificados de experiencia expedidos por la empresa proponente?

De acuerdo con este punto se informa que la experiencia requerida no expresa ninguna limitante a quien expida el documento solicitado; de igual manera, se le informa que el oferente interesado debe verificar la totalidad de los requisitos y darle cumplimiento a cada uno de ellos independientemente de cada uno.

Finalmente es viable requerir al posible oferente para que no levante juicios de valor si ningún tipo de sustento cierto, el presente proceso y sus requisitos establece requisitos mínimos que ´puede cumplir cualquier empresa del sector dentro de su normal desarrollo de la actividad de aseo. No son requisitos de imposible cumplimiento ni ilógicos ni sin ningún sustento, si no, por el contrario, requisitos mínimos para la verificación de la idoneidad del futuro contratista.

Ahora bien, en cuanto a este personal, que incluye, son los perfiles básicos para garantizar la idoneidad en la prestación de tales servicios, por lo que su justificación y funciones están especificadas en los pliegos de condiciones, por lo que el requisito esta plenamente justificado.

De igual manera, si bien es cierto que pueden existir razones de afectación económica de algunos proponentes, no menos cierto es que bajo esa consideración no se puede llevar el requisito a una forma que pueda afectar o generar riesgos de ejecución. En ese punto el municipio considera que dejar todo el personal para tenerlo vinculado únicamente cuando se adjudique el contrato, implicaría aceptar proponentes totalmente inactivos en este momento en el mercado, lo cual evidencia un riesgo, pues supondría soportar toda la ejecución y carga laboral de ese personal exclusivamente con el contrato a ejecutar con el municipio de Piedecuesta, lo cual puede llevar a riesgos de equilibrio financiero, en tanto que mantener un personal mínimo y que logren acreditar, evidencia que se trata de un proponente activo en el mercado, que viene ejecutando su actividad comercial y que no dependerá exclusivamente del contrato del municipio para soportar esta carga laboral, es decir, aceptar que todo el personal se acredite cuando el proceso se encuentre adjudicado, únicamente supone la lógica que todo este personal se van a contratar única y exclusivamente para ser soportado económicamente con la ejecución del contrato con el

municipio de Piedecuesta, y ello entonces implica un riesgo evidente de desequilibrio financiero en contra del contrato mismo o incumplimientos posteriores frente a las garantías del personal.

Por otra parte, y de acuerdo con su afirmación que *“ Ahora bien, llegado el caso en que la entidad no acceda a nuestra solicitud, quedaría claro que la única empresa que puede ofrecer el personal, o es la que actualmente tiene el contrato con la entidad, o en su defecto empresas de la región”* , el municipio de Piedecuesta le informa que actualmente no cuenta con operador ni contratista de aseo de acuerdo con el presente objeto contractual, como también es necesario informar que no encuentra diferencia para acreditar este requisito con una empresa de la región con una que no lo sea, si no al contrario como se menciona anteriormente , cualquier empresa del sector que desarrolle estas labores continuamente puede acreditar fácilmente los requisitos aquí establecidos.

OBSERVACION 2 : SUPERLOGISTICA BGA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Frente a su solicitud de la eliminación de las certificaciones primarias certificaciones de experiencia del personal, le informo que este requisito los establece la entidad es con el fin de garantizar la idoneidad del personal y blindar a la entidad del fenómeno de trafico de hojas de vidas y al respecto manifiesto:

TRAFICO DE HOJAS DE VIDA: En diversos procesos de contratación estatal, se establece como requisito de participación el suministro de hojas de vida de profesionales junto con sus soportes documentales, quienes deben cumplir con requerimientos específicos señalados por la entidad estatal. Este aspecto busca aumentar la calidad en el desarrollo del objeto contractual y una ejecución impecable del mismo.

Una entidad estatal al realizar la evaluación de los perfiles suministrados en un proceso contractual, soportados en la buena fe de los participantes, se limita a contrastar los requisitos exigidos con aquellos aportados en las diferentes propuestas.

En respuesta a esta situación, algunas personas o “proponentes” compilan en bases de datos, hojas de vida de personal de diferentes áreas, quienes las presentan en cualquier proceso contractual, dando a entender a la entidad estatal que quienes fueron postulados, se encuentran en su nómina empresarial mediante vinculación laboral o por contratación de prestación de servicios.

Las empresas realmente constituidas con diverso personal vinculado o contratado, cuyo funcionamiento es transparente y permite un verdadero apoyo social a la generación de empleo, deben competir en los procesos de contratación con las llamadas “empresas de papel”, quienes acuden a diversas “estrategias” para cumplir los requerimientos de las entidades estatales, entre ellos, el suministro de hojas de vida de personal calificado para el desarrollo del objeto contractual.

Es así como al iniciar la ejecución del contrato, entre las primeras solicitudes efectuadas por el contratista a la entidad estatal o al interventor, es la solicitud de cambio de personal, debido a que el propuesto no se encuentra disponible, arguyendo cualquier sarta de situaciones, tales como: renunció, se encuentra incapacitado, salió del país, tuvo una calamidad domestica, está en otro proyecto, etc.

Muchos de estos argumentos, podrían presentarse porque el personal propuesto no se encuentra vinculado , ni contratado por el “proponente”. Es muy fácil encontrar una hoja de vida de un profesional en la Internet, junto con sus soportes documentales. Así mismo, utilizan diferentes estrategias para la adquisición de las mismas, entre ellas la “promesa de contratar al profesional”, en caso de que les sea adjudicado el contrato.

Luego de adquiridas estas hojas de vida son “modificadas a conveniencia” para su eventual participación, no incluyendo datos de contacto del personal propuesto, para evitar que la entidad estatal u otra persona, confirme su aprobación en la postulación de la propuesta específica, su vinculación laboral o contratación, y en algunos casos, hasta la experiencia y trayectoria académica suministrada.

Otra práctica identificada es la inclusión de datos de contacto falsos, para lo cual incluyen teléfonos y crean correos electrónicos, para suplantar la persona y confirmar los “datos” aportados en la propuesta.

De conformidad con lo anterior, es entendible que una entidad estatal trate de incluir requisitos que garanticen una correcta ejecución del contrato con calidad y oportunidad, sin embargo, se han conocido casos en los cuales se falsifican títulos académicos, es importante que los requisitos de participación sean realmente verificables.

Finalmente, se debe decir que dicha situación puede ser anticipada con la correcta elaboración de pliegos de condiciones claros y transparentes, o en este caso de la invitación, los cuales puedan verificarse correctamente los requisitos exigidos. Así mismo, dar publicidad en el SECOP y los medios que se consideren pertinentes, de la documentación aportada por los proponentes, en especial cuando se trate de hojas de vida de personal calificado., POR LO QUE NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

De acuerdo con su observación el municipio de Piedecuesta contemplo inicialmente exigir la vinculación laboral del director operativo y del Supervisor de personal, dado lo justificado en el requisito, pero una vez evaluado nuevamente este requisito se determina acceder a su observación y solo se exigirá la presentación de este perfil con los demás requisitos, pero no será obligatorio que se encuentre vinculado laboralmente al oferente. Por lo cual se modificará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 3: MEDITERRANEA CATERING

RESPUESTA PUNTO 1:

De acuerdo con su observación el municipio de Piedecuesta contemplo inicialmente exigir la vinculación laboral del director operativo y del Supervisor de personal, dado lo justificado en el requisito, pero una vez evaluado nuevamente este requisito se determina acceder a su observación y solo se exigirá la presentación de este perfil con los demás requisitos, pero no será obligatorio que se encuentre vinculado laboralmente al oferente. Por lo cual se modificará en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA PUNTO 2:

De acuerdo con su observación el municipio de Piedecuesta considera viable acceder a su observación dado que para la verificación de las certificaciones primarias no es necesario que las mismas se evidencien en contratos en el RUP, teniendo en cuenta que las certificaciones del personal exigidas pueden ser emitidas a cada personal cuando estuvo vinculado con otra empresa y/o entidad.

RESPUESTA PUNTO 3:

Respecto a su a observación la cual hace alusión a disminuir y modificar la exigencia respecto a los requisitos financieros y de capacidad organizacional. Le informo que de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o

mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, por tal motivo, y acorde a tal procedimiento, la entidad determino realizar el estudio tal como reposa dentro del estudio del sector.

De lo anterior podemos deducir que el análisis del sector que realizó la entidad, ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado, es por esto que estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, por lo que la entidad determinó acudir a la base de datos del y de la Superintendencia de Sociedades, como se observa en la muestra del estudio del sector del proceso, para poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, el número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información, regularmente, entre mayor información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio por lo que se toma una muestra.

En el Estudio del Sector del presente proceso, se encuentran descritas las empresas que hacen parte de la Muestra para el análisis de la respectiva oferta. Para la ejecución del proyecto, el Municipio ha realizado un estudio del sector serio y detallado y como se ha sustentado anteriormente, y las variaciones que e indicadores que se tuvieron en cuanta son las establecidas en la base de datos y de acuerdo a la muestra de empresas del sector que se refleja en la misma.

A su vez, le recuerdo que tal como se ha manifestado en la respuesta a las observaciones, es claro que de acuerdo a lo dispuesto en los requisitos del proceso están abiertas las posibilidades, para la conformación de oferentes plurales para apalancar este requisito.

Para concluir, resalto que el presente proceso se realizó un Estudio serio, cuidadoso y soportado con base en las recomendaciones por Colombia Compra Eficiente **por lo anteriormente justificado se mantienen los indicadores establecidos para tal efecto y no se acepta la observación.**

Se expide en el municipio de Piedecuesta, el día veintiséis (26) días de enero de 2023.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
Elkin Mauricio Ortega Barbosa CPS
Aspectos Jurídicos

Elaboró: Jackeline Gómez Carreño
CPS SGTIC
Componentes de estudio del sector